



Bases del Segundo Remate Público 2024 de Bienes Inmuebles Adjudicados y Bienes Propios de Caja Arequipa

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. (Caja Arequipa) llevará a cabo el Segundo Remate Público 2024 de Bienes Inmuebles adjudicados y bienes propios.

Se contará con la participación del Martillero Público José Ángel Canales Gallegos, (registro Nro. 281), los bienes se transferirán al mejor postor y se rematarán de manera individual (uno por uno), un solo postor puede adjudicarse más de un bien, debiendo para tal efecto participar de manera individual en las pujas que correspondan para cada bien.

Para ser Postor se requiere, presentar su DNI o CE al momento de ingresar al local en el cual se realizará dicho remate, no se requiere ningún tipo de pago o registro previo al remate.

El postor ganador deberá pagar en forma obligatoria al momento del remate el oblate (garantía de seriedad de la oferta) correspondiente al 10% del valor del precio base, caso contrario perderá la adjudicación de manera automática. El postor que se adjudique la Buena Pro, deberá cancelar el saldo del precio de venta dentro de los 5 días hábiles siguientes de llevado a cabo el remate para lo cual deberá apersonarse en la oficina de Control Patrimonial de Caja Arequipa, ubicadas en Av. Alcides Carrión 271-273, 4° piso La Pampilla, en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs.), caso contrario perderá la adjudicación de manera automática, quedando todos los pagos realizados por el Adjudicatario a favor de la Caja Arequipa, sin que esta decisión genere responsabilidad u obligación de indemnización o devolución, por parte de Caja Arequipa.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la cancelación del precio de venta, Caja Arequipa procederá a formalizar la transferencia mediante escritura pública, ante el notario. La posesión del bien en los casos que corresponda se hará efectiva a la firma de la Escritura Pública correspondiente.

Para efectos de la formalización de la transferencia del bien, el adjudicatario deberá asumir el pago de todos los impuestos, arbitrios y/o contribuciones que se encuentren pendientes con relación al bien o que se generen como consecuencia de la transferencia, así como el valor del ITF por el monto total de la operación de la compra y los honorarios del martillero público, que son equivalentes al 1 % del valor total de la adjudicación más IGV.; asimismo para el caso de inmuebles debe asumir todas las deudas que afecten al mismo por servicios (agua, desagüe y luz), incluidas las de reposición de medidor, cambio de titular nuevas instalaciones, acometidas, mantenimiento de servicios comunes y cualquier otro vinculado al inmueble que se encuentre pendiente de pago a la fecha en que se realice el remate, pues el mismo se realiza en la condición de "dónde está y como está".

Hasta donde la Caja Arequipa ha podido verificar y a la fecha de publicación del remate, los bienes no tienen gravámenes, ni medidas judiciales o extrajudiciales que limiten su libre disposición y uso. En caso de presentarse medidas que afecten la propiedad y/o posesión del inmueble después de realizada la adjudicación y que no haya sido posible prever por parte de Caja Arequipa, las partes podrán acordar la resolución de la transferencia de mutuo acuerdo, sin responsabilidad y con restitución de lo pagado, en caso contrario, todas las medidas que se hayan presentado, serán de responsabilidad del adjudicatario.

Los directores, trabajadores, así como los abogados externos de la Caja Arequipa, no podrán ser postores ni adquirir los bienes adjudicados, recuperados, dados en pago y propios. Este impedimento se extiende a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.